



Nombre de la normativa:

Competencia Dirección del Trabajo; Superintendencia Seguridad Social; Emergencia de persona con Trastorno del Espectro Autista TEA.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha establecido que el pronunciamiento jurídico destinado a determinar si un accidente ocurrido cuando el trabajador atiende la emergencia de una persona a su cargo con Trastorno del Espectro Autista (TEA) es o no accidente laboral, excede las facultades de la Dirección del Trabajo y se encuentra bajo la competencia de la Superintendencia de Seguridad Social.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 988

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

12-07-2023

Fecha Vigencia:

12-07-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Accidente del trabajo

Normativas relacionadas

- Art. 66 quinquies del Código del Trabajo

[Conoce más](#)